

D) Velar por el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución del Convenio, así como interpretar las cláusulas del mismo.

El representante del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente presidirá la Comisión de Seguimiento.

Decimotercera.—A dicha Comisión se podrán incorporar representantes de otros organismos cuya presencia en la misma se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, en especial un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica, designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

Decimocuarta.—El presente Convenio podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes firmantes antes de su expiración, mediante comunicación escrita fehaciente con un plazo de antelación de al menos un mes.

Decimoquinta.—La vigencia del presente Convenio se extenderá al período comprendido desde la fecha de su firma hasta la recepción y liquidación definitiva de las obras.

Decimosexta.—En caso de controversias surgidas durante el desarrollo del Convenio, se acudirá a un arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designarán cinco árbitros, uno por cada una de las partes y el quinto conjuntamente por los organismos firmantes. Dichos árbitros podrán ser asesorados por expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, adoptada por la mayoría, vinculará a las partes.

Con respecto a contiendas suscitadas sobre los derechos de la Hacienda Pública, se someterán a arbitraje en la forma que preceptúa la Ley General Presupuestaria, en su artículo 39.

Decimoséptima.—El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores producirá automáticamente la total revisión del presente Convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Lerma i Blasco.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benicasim, Francesc Colomer i Sánchez.—La Presidenta de RENFE, Mercé Sala i Schnorkowski.

25174 *RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, por la que se dispone la publicación del Convenio de 23 de mayo de 1994, de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Castellón, la Diputación Provincial de Castellón y RENFE, para la construcción de una variante ferroviaria subterránea en Castellón.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Castellón, la Diputación Provincial de Castellón y RENFE, el día 23 de mayo de 1994, un Convenio de colaboración, para la construcción de una variante ferroviaria subterránea en Castellón, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Director general, Antonio Monfort Bernat.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Castellón, la Diputación Provincial de Castellón y RENFE, para la construcción de una variante ferroviaria subterránea en Castellón

En Castellón, a 23 de mayo de 1994,

REUNIDOS

Don Joan Lerma i Blasco, Presidente de la Generalidad Valenciana.
Don José Borrel Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Don José Luis Gimeno Ferrer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellón.

Don Francisco Solsona Garbí, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón.

Doña Mercé Sala i Schnorkowski, Presidenta de RENFE.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas instituciones y, en consecuencia

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente tiene previsto el desdoblamiento de la línea férrea Valencia-Tarragona, con objeto de mejorar los niveles de calidad y de servicio del transporte ferroviario en todo el Corredor Mediterráneo.

2. Que para llevar a cabo dicho desdoblamiento, dentro del término municipal de Castellón, se han estudiado dos alternativas posibles: la duplicación de la vía única existente por el trazado actual con mejoras de la permeabilidad transversal y tratamiento de borde de la línea férrea, o la construcción de una variante ferroviaria subterránea que hace necesario así mismo la construcción de una nueva estación de viajeros, igualmente subterránea, al oeste del actual trazado.

3. Que el Ayuntamiento de Castellón estima que la solución idónea consiste en la construcción de la variante subterránea, ya que considera que es la solución más conveniente para la ordenación territorial y la mejora de la permeabilidad urbana, dentro del término municipal, por lo que está dispuesto a financiar parte de la obra.

4. Que la Generalidad Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, en desarrollo de su política de cooperación para la mejora de la estructuración territorial y de la mejor prestación del servicio ferroviario de transporte, entienden de interés participar en este acuerdo.

5. Que RENFE desea colaborar en esta actuación, que posibilita la ejecución de la obra de duplicación de vía sin causar interferencias a la circulación y que supone una indudable mejora para la prestación del servicio de transporte ferroviario, aportando los activos patrimoniales que queden liberados mediante la construcción del nuevo trazado, y que dedicará a la reposición de las instalaciones y servicios existentes y necesarios para garantizar la prestación del transporte por ferrocarril en el ámbito del proyecto y que no quedan recogidas con la solución de soterramiento adoptada.

6. Que, en consecuencia, las instituciones y empresas firmantes están dispuestas a cooperar en la ejecución de la solución ferroviaria mencionada.

7. La Administración General del Estado actúa en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículo 149.1.21 de la Constitución). Asimismo, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, corresponde a la Administración General del Estado la ordenación de las líneas y servicios de la Red Nacional Integrada de Transportes Terrestres, cuya explotación unitaria corresponde a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

8. La Comunidad Autónoma actúa en virtud de su competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda (artículo 31.9 de su Estatuto de Autonomía).

9. La Diputación Provincial de Castellón actúa en virtud de su competencia propia de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia [artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local].

10. El Ayuntamiento de Castellón actúa en virtud de sus competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Y en base a todo lo expuesto suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad Valenciana, la Diputación Provincial de Castellón, el Ayuntamiento de Castellón y RENFE, encaminada a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la construcción de la variante ferroviaria subterránea de Castellón.

Segunda.—El Ministerio, a través de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario (DGITF), redactará, con cargo a sus presupuestos, los correspondientes proyectos constructivos, comprometiéndose el Ayuntamiento de Castellón a su conformidad con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), así como a otorgar las licencias necesarias para todas las obras contenidas en el presente Convenio, con exención de las correspondientes tasas.

Tercera.—Dicha Dirección General contratará y ejecutará las obras de la variante, asumiendo la dirección facultativa. También realizará las expropiaciones de los terrenos necesarios para ejecutarlas.

Cuarta.—El coste de la ejecución de las referidas obras, que estima en 16.000 millones de pesetas, será sufragado con cargo a cada una de las entidades representadas por los firmantes, en las cuantías y aportaciones anuales que a continuación se detallan:

	1995	1996	1997	1998	Total
Ministerio	1.400	3.000	3.000	1.500	8.900
Generalidad Valenciana	200	1.200	1.200	675	3.275
Diputación de Castellón	100	150	150	150	550
Ayuntamiento de Castellón	400	1.200	1.200	475	3.275
Total	2.100	5.550	5.550	2.800	16.000

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente incluirá en sus presupuestos de inversiones (17.39.513A.601) las cantidades que figuran en el presente apartado como aportaciones anuales a su cargo.

En el coste de las obras se incluyen los correspondientes a la expropiación de los terrenos necesarios para su realización.

La financiación de un eventual incremento del coste total de las obras, por encima de la cantidad señalada, 16.000 millones de pesetas, será objeto de un nuevo Convenio.

Quinta.—Dichas entidades se comprometen a incluir las citadas aportaciones en sus presupuestos de inversiones. Asimismo y en plazo hábil, facilitarán a la DGITF los Certificados de Retención de Crédito necesarios para que dicho Organismo pueda contratar las obras, debiendo el Ayuntamiento de Castellón facilitar aval bancario suficiente para garantizar el pago de lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Sexta.—El Ayuntamiento incorporará a la ciudad los suelos que quedarán liberados del servicio ferroviario con la construcción de la variante objeto de este Convenio, garantizando a dichos suelos el aprovechamiento tipo medio en suelo urbano que se determine en el PGOU de Castellón. Con los recursos que de tal aprovechamiento se deriven, RENFE efectuará la reposición de las instalaciones y servicios existentes y necesarios para garantizar la prestación del transporte por ferrocarril en el ámbito del proyecto y que no quedan recogidas con la solución de soterramiento adoptada.

La reposición de dichas instalaciones y servicios se realizará a lo largo del corredor Valencia-Tarragona, donde RENFE considere más idónea la prestación de los servicios que se reponen.

Séptima.—Una vez puesta en servicio la variante ferroviaria, y repuestas las instalaciones y servicios ferroviarios afectados, RENFE se compromete a cesar su actividad en las instalaciones actuales, declarando la innecesariedad de los terrenos ocupados, con el fin de que el Ayuntamiento pueda gestionarlos urbanísticamente.

Para desarrollar tanto esta cláusula como la precedente, el Ayuntamiento de Castellón y RENFE suscriben, en este mismo acto, un Convenio bilateral en el que se recoge los términos bajo los que se formalizará la transmisión de los suelos liberados.

Octava.—Los pagos de las aportaciones estipuladas en el presente Convenio, se realizarán directamente a los adjudicatarios de las obras, contra la prestación de las certificaciones de obra ejecutada, emitidas por la dirección facultativa de las mismas.

A los efectos establecidos en el párrafo 2.º del artículo 84, apartado d) del Reglamento General de Contratación de Estado, la Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario consumirá las anualidades del contrato de forma que el crédito presupuestario del Estado no sea el primero en utilizarse.

Novena.—El pago al contratista se efectuará respetando los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Estado. Cualquier reclamación derivada

del incumplimiento de dichos plazos será asumida por la Administración responsable del pago.

Décima.—A los efectos de asumir las facultades reconocidas en este Convenio y de velar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes, así como el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas, se crea una Comisión de seguimiento formada por:

• El Director general de Infraestructuras del Transporte Ferroviario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

El Director general de Transportes de la Generalidad Valenciana.

El Diputado responsable del Área de Infraestructuras Provinciales de la Diputación Provincial de Castellón.

El Concejal responsable de Urbanismo del Ayuntamiento de Castellón.

El Director general de Gestión de Infraestructura de RENFE.

Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada organismo, las siguientes funciones:

a) Establecer en cada momento el programa de ejecución de las actuaciones incluidas en el presente Convenio y llevar a cabo su seguimiento.

b) Conocer y aceptar el contenido de los proyectos funcionales de los proyectos constructivos de las obras y sus correspondientes presupuestos.

c) Acordar las aportaciones anuales definitivas de cada Administración a la obra, en función del programa establecido y de la marcha de los trabajos, así como el orden en que deben ser consumidas, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava.

d) Aceptar las variaciones de coste de las obras, siempre que no se superen las aportaciones máximas establecidas en la cláusula cuarta.

e) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las obras y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.

f) Velar por el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución del Convenio, así como interpretar las cláusulas del mismo.

El representante del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente presidirá la Comisión de Seguimiento.

Undécima.—A dicha Comisión se podrán incorporar representantes de otros organismos cuya presencia en la misma se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, en especial un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

La Comisión de seguimiento podrá delegar en una subcomisión técnica designada al efecto el estudio de los aspectos técnicos de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

Duodécima.—La vigencia del presente Convenio se extenderá al período comprendido desde la fecha de su firma hasta la recepción y liquidación definitiva de las obras.

Decimotercera.—En caso de controversias surgidas durante el desarrollo del Convenio, sin posibilidad de resolución en la Comisión de seguimiento, se acudirá a un arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designarán seis árbitros, uno por cada una de las partes y el sexto conjuntamente por los organismos firmantes. Dichos árbitros podrán ser asesorados por expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, adoptada por la mayoría, vinculará a las partes.

Con respecto a contiendas suscitadas sobre los derechos de la Hacienda Pública se someterán a arbitraje en la forma que preceptúa la Ley General Presupuestaria en su artículo 39.

Decimocuarta.—El presente Convenio podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes firmantes antes de su expiración, mediante comunicación escrita fehaciente con un plazo de antelación de, al menos, un mes.

Decimoquinta.—El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores producirá automáticamente la total revisión del presente Convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados, por quintuplicado ejemplar.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Lerma i Blasco.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellón, José Luis Gimeno Ferrer.—El Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, Francisco Solsona Garbí.—La Presidenta de RENFE, Mercé Sala i Schnorowski.